



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-F - TFL 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Nº 181/2018

ASUNTO: EVALUACION ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2017.

1. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

Conforme a lo dispuesto en el art 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y a lo dispuesto en artículo 15 en la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria se emite informe de evaluación del cumplimiento de del objetivo de estabilidad y de la regla del gasto en relación a la liquidación del presupuesto municipal de 2015.

Conforme establece el art 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, la Intervención elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El 5 de abril de 2018 se ha confeccionado el anexo sobre el cumplimiento de la LOEPSF para su incorporación al expediente de liquidación del presupuesto de 2017.

Los ajustes realizados con signo positivo (menor déficit) o negativo (mayor déficit) son:

Capítulo 1, 2 y 3 de ingresos, minoración por el pendiente de cobro. (Criterio de caja) y agregando los ingresos recaudados de ejercicios anteriores.

Capítulo 3 de gastos, por los intereses devengados en el ejercicio.

Reintegro devolución de la PTE 2013.

Por los intereses devengados y no vencidos de la deuda con entidades de crédito a 31/12/2017.

Por los gastos imputados a la cuenta 413 Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

Por las operaciones de arrendamiento financiero, adquisición y abono de cuotas.

Por la inversión realizada en Eficiencia energética con pago aplazado.



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-F - TFL 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Todo ello según el siguiente detalle:

AJUSTES INFORME EVALUACION ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	
CONCEPTOS	IMPORTES (Euros)
a) Previsión DRN capítulos I a VII ingresos presupuesto corriente	21.681.446,82
b) Previsión ORN capítulos I a VII Gastos presupuesto corriente	17.567.122,61
TOTAL (c)	4.114.324,21
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-392.250,89
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-271,60
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-23.128,16
4) Ajuste Reintegro Liquidación PTE 2009	46.081,08
AJUSTES DE INGRESOS	-369.569,57
6) Ajuste por devengo de intereses	3.839,85
7) Ajuste por operaciones de leasing	6.544,24
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-631.249,70
9) Ajuste por pagos aplazados	20.330,93
AJUSTES DE GASTOS	-600.534,68
Ajustes netos (d)	-970.104,25
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	3.144.219,96
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c)	76,42%
f) Objetivo en 2017 Capacidad Financiación Corporación contemplado Plan Economico Financiero aprobado	541.000,00

Una vez realizados los ajustes anteriores se obtiene una CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN de 3.144.219,96 €, por lo que se cumple con el objetivo de estabilidad.

2. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO:

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales (Art. 2.1 de la LOEPSF) se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación, derivados de cambios normativos.



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-F - TFL 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

En las Corporaciones locales se entiende por gasto computable, los empleos no financieros definidos en el SEC, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) para el ejercicio 2017 es el 2,1%.

La obtención del **Gasto computable de la entidad** en un ejercicio, si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, se calculará como sigue a continuación:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

- Se parte de las obligaciones reconocidas en 2016 con las observaciones antedichas.
- Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357)

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

- Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

- Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, "Consolidación de transferencias", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto" citada anteriormente.

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas,

- Entendiendo como tales, los procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas.

Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por Administraciones Públicas.

(x) Sobre el importe resultante se aplicará la tasa de referencia de crecimiento del PIB que la fija el Ministerio, y para el año 2017 esta se sitúa en el 2,1%.



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-F - TFL 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

(+) Aumentos Permanentes de la Recaudación

En el artículo 12.4) de la citada Ley orgánica, se dispone que, cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación, podrá aumentar en la cuantía equivalente.

En este apartado se han incluido los ingresos recibidos de la GVA y de la Diputación Provincial de Valencia del Fondo de Cooperación Municipal por importe de 404.492 Euros.

Finalmente sobre la base del Gasto Computable máximo para el ejercicio 2016, deben añadirse los intereses de endeudamiento y los gastos financiados con transferencias finalistas previstos de otras administraciones públicas, para determinar el Límite de Gasto No Financiero para el ejercicio 2017, siendo un detalle del cálculo el que se expone a continuación:

5. Total Gasto computable LIQ 2016	14.038.640,93
6. IFS ejecutadas 2016	18.150,00
GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2016	14.020.490,93
7. Tasa de variación del gasto computable (5x2,1%)	294.430,31
	14.314.921,24
8. Incrementos de recaudación (2017) (+)	404.492,00
9. Disminuciones de recaudación (2017) (-)	
9. Gasto máximo admisible Regla de Gasto 2017= 5+6+7-8	14.719.413,24

AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL A LAS OR NETAS	IMPORTE
Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	0,00
Pago aplazado	-20.330,93
Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (1)	631.249,70
Arrendamiento financiero (2)	-6.544,24
devengo intereses (solo en caso exista mayor deficit)	0,00
Otros: Saldo facturas IFS 2016 Saldo 413 (-)	0,00
TOTAL AJUSTES	604.374,53
(1) Previsión saldo de la cuenta 413 (y 555)	MAYOR DEFICIT

Gasto computable 2017	IMPOTES
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 Prevision ejercicio 2017)	17.567.122,61
2. Intereses de la deuda 2013	34.039,52
Saldo	17.533.083,09
3. Gasto no financiero financiado por adm. 2017 (-)	2.065.318,29
4. Ajustes SEC 95 (3) (+)	604.374,53
5. Inversiones financieramente Sostenibles 2017 (-)	991.470,69
5. Total Estimacion Gasto computable Presupuesto 2017	15.080.668,64



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-F - TFL 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

El gasto computable de 2017 supera el límite de gasto computable de 2017, por lo que la Corporación NO CUMPLE con el objetivo de la regla del gasto de acuerdo con LO 2/2012. Esta valoración es sin perjuicio del cumplimiento o incumplimiento establecido en el Plan Económico Financiero (PEF).

Límite máximo de gasto objetivo 2017 PEF vigente		15.093.184,35
Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2017	361.255,40	SUPERA LIMITE GASTO COMPUTABLE
Diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2017 PEF vigente" y el Gasto computable Pto. 2017	12.515,71	NO SUPERA PEF

3. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

3.1.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.

La LOEPSF (art. 15) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3,8% del PIB para los ejercicios 2013, 2014 y 2015.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:

"Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado."

No obstante el límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del estado español, y en este se computarían sólo los avales ejecutados.

Dado que el volumen de deuda viva a 31.12.2017 es cero, es por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por debajo del 75 % límite que establece la Disposición Adicional 74ª de la LPGE para 2014 (prorrogada por LPGE 2015) por lo que NO resultaría preceptiva la autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2018.



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-F - TFL 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

3.2. DEUDA COMERCIAL: PERIODO MEDIO DE PAGO.

La modificación de la LOEPSF por la Ley Orgánica 9/2013 supone la introducción de una nueva Regla fiscal de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas por aplicación del principio de sostenibilidad financiera que se reformula incluyendo en el mismo, además de la deuda financiera, la deuda comercial cuyo pago se ha de verificar a través del indicador: Periodo Medio de Pago.

Este nuevo parámetro constituye un indicador económico cuyo cálculo ha sido desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

El Periodo Medio de Pago de la deuda comercial se situó a 31 de diciembre de 2017 en: 11,04 días.

La liquidación consolidada de la entidad local del Presupuesto General del ejercicio 2017:

Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 3.144.219,96 €.

Incumple con el objetivo de regla de gasto, de acuerdo con LO 2/2012 sin perjuicio del cumplimiento o incumplimiento establecido en el Plan Económico Financiero que se deberá verificar.

Cumple con el límite de deuda.

Su periodo medio de pago está dentro de lo establecido.

En Bétera a Abril de 2018,
LA INTERVENTORA MUNICIPAL